



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

**ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN N° GADMJ-2025-ALC-RES-0051  
DEJAR SIN EFECTO ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

DRA. ÁNGELA ESPERANZA PLÚA SANTILLÁN  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 literal I) establece: "(...) *que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada (...)*";

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece: "(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)*";

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253 señala: "(...) *Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente (...)*";

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 tipifica las competencias exclusivas que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán, sin perjuicio de otras que determine la ley;

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288 establece: "(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*";

**QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 53 establece: "(...) *Naturaleza Jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)*";

**QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54, establece todas las funciones que deben realizar y cumplir los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, y las demás que determine la ley;

**QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 59 establece: "(...) *El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral (...)*";



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDÍA

**QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60 establece: "(...) *Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)*";

**QUE,** mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, declara que una vez presentados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales del 2023, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 218 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25, numeral 1; 166 y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, la Junta Provincial Electoral de Manabí, confiere a la Dra. Ángela Plúa Santillán, la credencial de Alcalde del GAD Municipal del cantón Jipijapa, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo del 2023 al 14 de mayo del 2027;

**QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

**QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 100 del 14 de octubre del año 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 134 del 29 de noviembre del 2013, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCP;

**QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 458 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 20 de junio de 2022, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, posteriormente reformado mediante Decreto 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 de julio de 2022;

**QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 138 de fecha 31 de agosto de 2022, se expiden las reformas del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE,** mediante Decreto 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 381 de fecha 24 de agosto de 2023, se publicó reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDÍA

**QUE**, mediante Decreto 206, publicado en Registro Oficial Suplemento 524 de 22 de marzo del 2024, se publicó la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en los contratos públicos se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

**QUE**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: "(...) El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública (...)";

**QUE**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "(...) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con las especificaciones técnicas correspondientes (...)";

**QUE**, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**QUE**, el inciso primero del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Sólo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)";

**QUE**, el inciso dos del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)";

**QUE**, el artículo 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "(...) Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General (...)";

**QUE**, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "(...) las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico (...) En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante (...)";

**QUE**, el artículo 106 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad,



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDÍA

*considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes (...);*

**QUE**, el artículo 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: "(...) La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado. La orden de compra se registrará en la herramienta informática del catálogo electrónico (...);

**QUE**, el artículo 128 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: "(...) Formalización de la orden de compra. - La orden de compra quedará formalizada en las veinte y cuatro (24) horas posteriores a su generación, luego de lo cual la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado. (...) Antes de la formalización de la orden de compra, y por una sola vez, la entidad contratante podrá dejar sin efecto la orden de compra mediante acto administrativo debidamente motivado y suscrito por la máxima autoridad o su delegado (...);

**QUE**, el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP–, mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, del 01 de agosto de 2023, resuelve expedir la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP–, la cual deberá ser aplicada de manera obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE**, en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 685 del 13 de noviembre del 2024, se publicó la Reforma a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP–, contenida en Resolución Nro. RE-SERCOP-2024-0145, de 07 de noviembre de 2024;

**QUE**, en el expediente consta Acta N° 0001 de Sesión con fecha 06 de diciembre de 2024, donde se aprobó las cantidades de vestimenta, ropa de trabajo para el personal de Código de Trabajo del GAD Municipal – año fiscal 2025, suscrita por los secretarios de los tres sindicatos, el presidente del Comité Paritario y los miembros del departamento de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional;

**QUE**, mediante MEMO-GADMJ-2025-DTH-MEM-00072 de fecha 20 de enero de 2025 el Ab. Carlos Alberto Chávez Chica – Director de Talento Humano solicita al Ing. Manuel Antonio López Cañarte – Jefe de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, iniciar las fase preparatorias de algunos procesos, entre ellos el proceso para la Adquisición de vestimenta, ropa de trabajo para el personal de Código de Trabajo;

**QUE**, mediante MEMO-GADMJ-2025-JSSO-MEM-00028 de fecha 21 de enero de 2025 el Ing. Manuel Antonio López Cañarte – Jefe de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional solicita al Ing. Iván Fernando Ganchozo Villavicencio – Director de Compras Públicas (E) la verificación de que las prendas de la ropa de trabajo para el personal de Código de Trabajo, constan en catálogo electrónico;

**QUE**, mediante MEMO-GADMJ-2025-DOP-MEM-00156 de fecha 28 de enero de 2025 el Ing. Iván Fernando Ganchozo Villavicencio – Director de Compras Públicas (E) remite al Ing. Manuel Antonio López Cañarte – Jefe de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional impresos del catálogo electrónico de lo solicitado con sus respectivas características y valores, para su análisis y consideración;



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDÍA

**QUE,** mediante MEMO-GADMJ-2025-JSSO-MEM-00039 de fecha 30 de enero de 2025 el Ing. Manuel Antonio López Cañarte – Jefe de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional pone en conocimiento del Ab. Carlos Alberto Chávez Chica – Director de Talento Humano que para el inicio del proceso para la Adquisición de vestimenta, ropa de trabajo para el personal de Código de Trabajo se deberá solicitar las certificaciones presupuestaria, POA y PAC;

**QUE,** mediante MEMO-GADMJ-2025-DTH-MEM-00111 de fecha 30 de enero de 2025 el Ab. Carlos Alberto Chávez Chica – Director de Talento Humano solicita al Arq. Cristhian Humberto Romero Guaranda – Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, la certificación POA del proceso por Adquisición de vestimenta, ropa de trabajo para el personal de Código de Trabajo;

**QUE,** mediante MEMO-GADMJ-2025-DPOT-005 de fecha 30 de enero de 2025 el Ing. Alex Fabricio Plúa Sánchez – Técnico de la Secretaría Técnica PDYOT remite al Arq. Cristhian Humberto Romero Guaranda – Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, la certificación que consta en el POA el proceso por Adquisición de vestimenta, ropa de trabajo para el personal de Código de Trabajo;

**QUE,** mediante MEMO GADMJ-2025-DPOT-MEM-00089 de fecha 31 de enero de 2025 el Arq. Cristhian Humberto Romero Guaranda – Director de Planificación y Ordenamiento Territorial remite al Ab. Carlos Alberto Chávez Chica – Director de Talento Humano, la certificación solicitada;

**QUE,** mediante MEMO GADMJ-2025-DTH-MEM-00119 de fecha 03 de febrero de 2025 el Ab. Carlos Alberto Chávez Chica – Director de Talento Humano solicita al Ab. Diego Vicente Jara Barros - Director de Compras Públicas, la certificación PAC 2025 para la Adquisición de vestimenta, ropa de trabajo para el personal de Código de Trabajo;

**QUE,** mediante MEMO GADMJ-2025-DCP-MEM-00019 de fecha 04 de febrero de 2025 el al Ab. Diego Vicente Jara Barros - Director de Compras Públicas remite al Ab. Carlos Alberto Chávez Chica – Director de Talento Humano, la certificación PAC 2025 para la Adquisición de vestimenta, ropa de trabajo para el personal de Código de Trabajo por catálogo electrónico;

**QUE,** mediante MEMO-GADMJ-2025-DTH-MEM-00124 de fecha 04 de febrero de 2025 el Ab. Carlos Alberto Chávez Chica – Director de Talento Humano solicita a la Ing. Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa – Directora Administrativa, se sirva certificar si existe en stock de bodega las prendas de vestir para el personal de Código de Trabajo;

**QUE,** mediante MEMO-GADMJ-2025-DADM-MEM-00173 de fecha 04 de febrero de 2025 la Ing. Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa – Directora Administrativa solicita al Ing. Carlos Luis Ceballos Castro – Jefe de Gestión de Bodega, se sirva certificar si existe en stock de bodega las prendas de vestir solicitadas para el personal de Código de Trabajo;

**QUE,** mediante MEMO-GADMJ-2025-JBO-MEM-00075 de fecha 05 de febrero de 2025 el Ing. Carlos Luis Ceballos Castro – Jefe de Gestión de Bodega remite a la Ing. Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa – Directora Administrativa, la certificación que no existe en stock de bodega las prendas de vestir solicitadas para el personal de Código de Trabajo;



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDÍA

**QUE,** mediante MEMO GADMJ-2025-DTH-MEM-00135 de fecha 07 de febrero de 2025 el Ab. Carlos Alberto Chávez Chica – Director de Talento Humano solicita a la Ing. Solanda Mirilly Sáenz Toala – Directora Financiera (E), la certificación presupuestaria para la Adquisición de vestimenta, ropa de trabajo para el personal de Código de Trabajo;

**QUE,** mediante MEMO GADMJ-2025-DFIN-MEM-00067 de fecha 12 de febrero de 2025 a la Ing. Solanda Mirilly Sáenz Toala – Directora Financiera (E) remite al Ab. Alberto Carlos Chávez Chica – Director de Talento Humano, la certificación presupuestaria del Programa 1.1.0 Administración General, Partida 5.3.08.02.01 con la denominación “Vestuarios, Lencerías y Prendas de Protección”, con un valor disponible de \$ 30,000.00 más el valor del IVA;

**QUE,** mediante MEMO GADMJ-2025-DTH-MEM-00168 de fecha 17 de febrero de 2025 el Ab. Carlos Alberto Chávez Chica – Director de Talento Humano solicita a la Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán – Alcaldesa del cantón Jipijapa, la aprobación del inicio del proceso Adquisición de vestimenta, ropa de trabajo para el personal de Código de Trabajo;

**QUE,** con MEMORÁNDUM GADMJ-2025-ALC-MEM-0105 de fecha 18 de febrero de 2025 la Dra. Ángela Plúa Santillán – Alcaldesa del cantón Jipijapa remite al Ab. Diego Vicente Jara Barros - Director de Compras Públicas, se sirva a iniciar el proceso para la Adquisición de vestimenta, ropa de trabajo para el personal de Código de Trabajo;

**QUE,** mediante Resolución No. GADMJ-2025-ALC-RES-0017, de Inicio de Compra por Catálogo Electrónico, la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Cantón Jipijapa resuelve: AUTORIZAR el inicio del proceso para la Adquisición de vestimenta, ropa de trabajo para el personal de Código de Trabajo, contenidos en el MEMO GADMJ-2025-DTH-MEM-00168, por medio del Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**QUE,** con fecha de emisión el día 27 de febrero de 2025, se generaron las órdenes de compra correspondiente al proceso de adquisición de vestimenta, ropa de trabajo para el personal de Código de Trabajo, en el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas, y con fecha de aceptación 28 de febrero de 2025, entre las cuales consta la Orden de Compra No. CE-20250002788955 por concepto de BUZO TIPO POLO DE ALGODÓN PEINADO MANGA LARGA, CON CUELLO TEJIDO Y PUÑO DE RESORTE PARA MUJER Y HOMBRE, cantidad 246;

**QUE,** mediante Oficio S/N, de fecha 28 de febrero de 2025, la Sra. Olga del Rocío Mera Intriago, Representante Legal de la Asociación de Producción Textil Manos de Cristo "ASOPROTEXCRIS", con RUC 1391838913001, solicita a la Doctora Angela Esperanza Plúa Santillán – Alcaldesa del cantón Jipijapa, dejar sin efecto la Orden de Compra No. CE-20250002788955, por concepto de BUZO TIPO POLO DE ALGODÓN PEINADO MANGA LARGA, CON CUELLO TEJIDO Y PUÑO DE RESORTE PARA MUJER Y HOMBRE, cantidad 246, misma que cuenta con sumilla inserta de la Máxima Autoridad, Señor Director de Compras Públicas: “SU ATENCIÓN”;

**QUE,** mediante Resolución No. GADMJ-2025-ALC-RES-0021, de Dejar sin efecto Orden de Compra por Catálogo Electrónico, la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Cantón Jipijapa resuelve: ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR dejar sin efecto la Orden de Compra No. CE-20250002788955, por concepto de BUZO TIPO POLO DE ALGODÓN PEINADO MANGA LARGA, CON CUELLO TEJIDO Y



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDÍA

PUÑO DE RESORTE PARA MUJER Y HOMBRE, cantidad 246, emitida por medio del Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo que establece la normativa de Contratación Pública y en su ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras Públicas, proceder nuevamente con la adquisición de BUZO TIPO POLO DE ALGODÓN PEINADO MANGA LARGA, CON CUELLO TEJIDO Y PUÑO DE RESORTE PARA MUJER Y HOMBRE, cantidad 246.

**QUE**, con fecha de emisión el día 14 de marzo de 2025, se generó la orden de compra por adquisición de 246 BUZO TIPO POLO DE ALGODÓN PEINADO MANGA LARGA, CON CUELLO TEJIDO Y PUÑO DE RESORTE PARA MUJER Y HOMBRE, correspondiente al proceso de adquisición de vestimenta, ropa de trabajo para el personal de Código de Trabajo, en el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas, y con fecha de aceptación 17 de marzo de 2025, en la cual consta la Orden de Compra No. CE-20250002799252 por concepto de BUZO TIPO POLO DE ALGODÓN PEINADO MANGA LARGA, CON CUELLO TEJIDO Y PUÑO DE RESORTE PARA MUJER Y HOMBRE, cantidad 246;

**QUE**, mediante Oficio S/N, de fecha 18 de marzo de 2025, la Sra. María Pilar Soledispa Rivera, Representante Legal de la Asociación de Producción Textil La Aurora "ASOPROLAUR", con RUC 1391844166001, solicita a la Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán – Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Jipijapa: *"(...) un anticipo de 60% como mínimo (...) Además, solicito mediante el presente, se nos cancelen los valores pendientes (...) En caso que el GAD Jipijapa no pueda otorgar el anticipo ni cancelar los valores pendientes dejen en constancia nuestra decisión de rechazar la orden de compra No. CE-20250002799252, ya que se encuentra dentro de las 48 horas que nos permiten rechazar la orden de compra (...)";*

**QUE**, con MEMO GADMJ-2025-DTH-MEM-00301 de fecha 27 de marzo de 2025, se procedió a solicitar a la Máxima Autoridad, la autorización de cancelación correspondiente al 60% de anticipo a nombre de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL LA AURORA "ASOPROLAUR", correspondiente a la orden de compra No. CE-20250002799252, de acuerdo a lo que estipula la cláusula séptima (Anticipo) del Convenio Marco;

**QUE**, mediante Oficio S/N, de fecha 07 de marzo de 2025, la Sra. María Pilar Soledispa Rivera, Representante Legal de "ASOPROLAUR", con RUC 1391844166001, comunica a la Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán – Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Jipijapa, que en referencia a oficio de fecha 18 de marzo de 2025 y en vista que hasta la fecha no han recibido ninguna respuesta por parte del GAD Jipijapa, los socios en asamblea han decidido rechazar la orden de compra No. CE-20250002799252;

**QUE**, con MEMO GADMJ-2025-DTH-MEM-00430-1, de fecha 14 de abril de 2025, la Ing. Stephane Álvarez Villacreses – Directora de Talento Humano (E) remite a la Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán – Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Jipijapa informe del proceso y sugiere: *"(...) se proceda a DEJAR SIN EFECTO la orden de compra antes mencionada mediante Resolución Motivada y Autorizar a la Dirección de Compras Públicas se genere una nueva compra (...)";* en el cual consta sumilla interpuesta por su Autoridad para el Director de Compras Públicas (E) para que se sirva elaborar resolución para dejar sin efecto orden de compra y generar nueva orden de compra;



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDÍA

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes y normas ecuatorianas:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** dejar sin efecto la Orden de Compra No. CE-20250002799252, por concepto de BUZO TIPO POLO DE ALGODÓN PEINADO MANGA LARGA, CON CUELLO TEJIDO Y PUÑO DE RESORTE PARA MUJER Y HOMBRE, cantidad 246, emitida por medio del Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo que establece la normativa de Contratación Pública.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Dirección de Compras Públicas, publicar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General.

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR** a la Dirección de Compras Públicas, proceder nuevamente con la adquisición de BUZO TIPO POLO DE ALGODÓN PEINADO MANGA LARGA, CON CUELLO TEJIDO Y PUÑO DE RESORTE PARA MUJER Y HOMBRE, cantidad 246.

**ARTÍCULO FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Entiéndase como fecha de suscripción de la presente resolución administrativa, aquella que se desprenda de la validación realizada de la firma de la Máxima Autoridad.



Firmado electrónicamente por:  
ANGELA ESPERANZA  
PLUA SANTILLAN

Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán, Mg. Sc.

**ALCALDESA**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA**